



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

Cerete, 29 de septiembre de 2021

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AGROMILENIO S.A NIT. 804.010.412-0
DEMANDADO	ABEL ESPAÑA PUCCINI CC 9.132.185
RADICADO	231624089001 2021 00335 00
ASUNTO	TERMINACION DE PROCESO

Se encuentra al Despacho el presente proceso de la referencia, dentro de la cual se observa que, en efecto, se encuentran satisfechos los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, por ende, se decretará la terminación del proceso por pago de la obligación, así mismo, en atención a que revisado el expediente digital no se observa embargo de remanente se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes a que hubiere lugar.

Por ser legal y procedente lo solicitado, se procederá de conformidad con el artículo 461 del Código General del proceso, este juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente proceso por pago total de la obligación.
- 2. LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y la devolución de los bienes secuestrados a su respectivo tenedor, siempre y cuando no exista embargo de remanente vigente. Súrtase dicha actuación por secretaría.
- 3. DAR** Salida dentro de los sistemas de registros correspondientes y **archivar** el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER DARIO LEON ROSSO
JUEZ

Firmado Por:

Javier Dario Leon Rosso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d9d9ad300a416a48b5e9409f0cb8165e5d30f3f97c7db41aca691097da1e77d

Documento generado en 29/09/2021 10:14:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>